



MINISTERIO DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL DE
LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
OFICINA NACIONAL DE AUDITORÍA

ESTRATEGIA DE AUDITORÍA SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL 2018-2022



ÍNDICE

Página

1. INTRODUCCIÓN	3
2. CARÁCTER INDEPENDIENTE DE LA IGAE CON RESPECTO A LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL .	5
3. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN	5
4. EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	6
5. METODOLOGÍA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS	12
ANEXO I	14
ANEXO II	18
ANEXO III	19



1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE), al amparo de lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP) ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público estatal, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle.

Por su parte, el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales establece, en su artículo 12 letra a, que a la IGAE le compete *“El control interno mediante el ejercicio de la función interventora, del control financiero permanente y de la auditoría pública de acuerdo con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria”*.

El objeto de la auditoría pública es la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de procedimientos de revisión selectivos, con la finalidad de proporcionar información a los gestores y autoridades públicas sobre el cumplimiento de la legalidad en la gestión económica, la adecuación a los principios de buena gestión financiera, equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera y la fiabilidad de la información contable presentada por las entidades auditadas.

Dicha modalidad de control se ejercerá por la IGAE a través de la Oficina Nacional de Auditoría, de las intervenciones delegadas en ministerios, organismos y entidades públicas y de las intervenciones regionales y territoriales y, en el ámbito del Ministerio de Defensa y de la Seguridad Social, por la Intervención General de la Defensa y la Intervención General de la Seguridad Social, dependientes funcionalmente de la IGAE, y se extenderá sobre todos los órganos y entidades integrantes del sector público estatal y sobre los fondos sin personalidad jurídica, sin perjuicio de las actuaciones correspondientes al ejercicio de la función interventora y del control financiero permanente, y de las actuaciones sometidas al ejercicio de la auditoría privada impuesta a las sociedades mercantiles estatales por la legislación mercantil.

Entre las entidades que forman parte del sector público estatal, tal y como lo define el artículo 2 de la LGP, en la redacción dada por el apartado uno de la disposición final octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentran las fundaciones del sector público adscritas a la Administración General del Estado.



En términos presupuestarios agregados, las fundaciones adscritas a la Administración General del Estado presentan en los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a 2017 un volumen de gasto de aproximadamente 424 millones de euros, gran parte del cual, en torno a un 60%-65%, se financia mediante las transferencias o ayudas que reciben del Estado a través de sus Ministerios de adscripción. Asimismo, son gestores de un gran volumen de activos¹ y emplean a una media de unos 2.800 empleados públicos, por lo que constituyen un sector de actividad que requiere del establecimiento de controles periódicos a realizar por la IGAE.

Para ello, la planificación, programación y seguimiento de las actuaciones de auditoría pública corresponde a la Oficina Nacional de Auditoría, a cuyo fin elaborará el Plan anual de auditorías a que se refiere el artículo 165 de la LGP, que incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización vaya a acometer la IGAE en el ejercicio.

El presente documento tiene como finalidad definir la estrategia de auditoría de las entidades que bajo la forma jurídica de fundaciones se incluyen en dicho sector público institucional estatal, estableciendo los criterios para determinar las actuaciones de auditoría pública en relación con dicho sector que deben incluirse en los Planes de auditoría aprobados por la IGAE anualmente. A estos efectos, se incluye como anexo III de este documento la propuesta de actuaciones de auditoría pública a realizar por la IGAE sobre este sector durante el ejercicio 2018.

La presente estrategia constituye, por tanto, el marco de planificación y programación plurianual de las auditorías públicas a realizar por la IGAE sobre el sector público fundacional.

No obstante lo indicado anteriormente, no se registrarán por los criterios establecidos en este documento la planificación de las auditorías de los centros asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) constituidos como fundaciones públicas adscritas al sector público estatal, ya que se considera que dichas actuaciones deben contemplarse en el marco del control del conjunto de los centros asociados a la UNED.

Esta estrategia elaborada por la IGAE a través de la Oficina Nacional de Auditoría, se actualizará anualmente de 2018 a 2022, como consecuencia: de los cambios o modificaciones que se pudieran producir en el sector público fundacional, de la emisión de nuevas normas, del tipo y volumen de operaciones que realicen las entidades, de los resultados de las auditorías que se realicen y en general de cuantas incidencias o circunstancias supongan una variación significativa de los riesgos contemplados. En todo caso podrá ser actualizada en cualquier

¹ El volumen de activos que tienen registrados en contabilidad correspondientes al ejercicio 2016 asciende a más de 1.200 millones de euros.



momento si la ONA lo considera procedente, a iniciativa propia, para adaptarla a las instrucciones que se puedan emitir por el centro directivo.

2. CARÁCTER INDEPENDIENTE DE LA IGAE CON RESPECTO A LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL

La IGAE ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público fundacional estatal, con plena autonomía respecto de las autoridades y de las propias entidades cuya gestión controla.

Esta autonomía e independencia está regulada en la propia LGP, en el Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre, por el que se regula el régimen de control interno ejercido por la IGAE, en la propias Normas de auditoría del Sector Público y normas técnicas en desarrollo de las mismas, así como en la Resolución de la IGAE de 30 de julio de 2015, sobre el ejercicio de la auditoría pública y más recientemente por la Resolución de la IGAE de 20 de septiembre de 2017, por la que se desarrolla el principio de independencia para el ejercicio de las funciones de control atribuidas a la Intervención General de la Administración del Estado.

En el caso de que fuera necesaria la colaboración de firmas privadas de auditoría para efectuar ciertos trabajos incluidos en el plan anual, la IGAE será el órgano encargado de realizar su contratación y establecerá en los pliegos reguladores de la licitación cláusulas para prevenir posibles incompatibilidades respecto de las fundaciones objeto de control, así como cualquier conflicto de intereses que pueda surgir durante la ejecución de los contratos.

3. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN

Con el fin de determinar anualmente qué fundaciones deben ser objeto de control y qué tipo de actuaciones a realizar en las mismas, se parte de las siguientes premisas:

- Análisis de fundaciones públicas estatales inscritas, a 1 de enero de cada año, en el Inventario de Entidades del Sector Público (INVESPE) que elabora la IGAE. En el anexo I se contiene el análisis de las existentes en dicho inventario a 1 de enero de 2017.
- Se distingue entre aquellas fundaciones sometidas a la obligación de rendición de cuentas anuales al Tribunal de Cuentas, por conducto de la IGAE, de aquellas otras que no presentan dicha obligación en base a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.



En el primer caso, entidades obligadas a someter sus cuentas anuales a auditoría por mandato legal (anexo II), las actuaciones de auditoría pública complementaria tomarán en consideración factores tales como la existencia de debilidades de gestión reveladas en trabajos anteriores, la no subsanación de las mismas en los planes de acción, el volumen de gestión que supone la actividad que realiza la entidad, el riesgo ligado al nivel de fraude o prácticas elusivas de la concurrencia, o el volumen de ayudas o subvenciones gestionadas, entre otros.

En el segundo caso, es decir, entidades no sometidas a la obligación de auditar sus cuentas anuales, la inclusión en los planes de auditoría tomará en consideración factores de riesgos asociados a la no realización de actividades de control sobre las mismas en un plazo de tiempo máximo de 5 años, volumen de gestión y/o actividad que desarrolla, o aportaciones que recibe del Estado, entre otras.

El objetivo perseguido es lograr que, en un plazo de cinco años, la totalidad de las fundaciones que integran el sector público fundacional estatal hayan sido objeto de, al menos, una actuación de auditoría por parte de la IGAE.

4. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Atendiendo a los criterios señalados anteriormente, el Plan anual de auditorías incluirá tres tipos de actuaciones:

1. Auditoría de las cuentas anuales

Esta modalidad de auditoría tiene por finalidad la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y de los flujos de efectivo de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulte de aplicación y en especial con las normas y principios contables que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada. Comprenderá, además, la revisión de que la información contable incluida en el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen dichas entidades como consecuencia de su pertenencia al sector público, prevista en el apartado 3 del artículo 129 de la LGP, concuerda con la contenida en las cuentas anuales.



La determinación de las fundaciones del sector público estatal cuya auditoría de cuentas debe ser incluida en los Planes anuales de auditoría obedecerá a un triple criterio:

A. Actuaciones derivadas de una obligación legalmente establecida

El artículo 168 de la LGP establece que la IGAE realizará anualmente la auditoría de las fundaciones del sector público estatal obligadas a auditarse por su normativa específica. A este respecto, señala el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, que existe obligación de someter a auditoría externa las cuentas anuales de todas las fundaciones en las que, a fecha de cierre del ejercicio, concurren al menos dos de las circunstancias siguientes:

- a) Que el total de las partidas del activo supere 2.400.000 euros.
- b) Que el importe neto de su volumen anual de ingresos por la actividad propia más, en su caso, el de la cifra de negocios de su actividad mercantil sea superior a 2.400.000 euros.
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 50.

Dado que la planificación de las actuaciones de control y la organización del trabajo de auditoría obliga a la aprobación de los planes anuales con anterioridad a la fecha de aprobación de las cuentas anuales por parte de las fundaciones del sector público estatal, para la determinación de la concurrencia de las circunstancias anteriormente indicadas se tendrán en consideración las cuentas anuales aprobadas correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a aquel al que se refiera el plan de auditorías.

En este sentido, anualmente formarán parte del plan que elabore la IGAE con base en el artículo 165 de la Ley General Presupuestaria, todas aquellas fundaciones adscritas al sector público institucional estatal que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 25 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y por tanto, están obligadas a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas.

B. Actuaciones sobre fundaciones estatales seleccionadas en base a un análisis de riesgos.

Anualmente, en función de los medios disponibles, el Plan anual de la IGAE incorporará auditorías de las cuentas anuales de fundaciones que no estando obligadas a auditarse por su normativa específica, se incluirán en dicho plan en base a un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir y las prioridades establecidas para cada ejercicio.



La naturaleza de los factores de riesgo a tener en cuenta es amplia y podrá variar en cada ejercicio, en función de los objetivos que se pretendan conseguir y de los medios disponibles, dotando de flexibilidad al plan como herramienta de programación anual dentro del escenario plurianual marcado por la estrategia.

Los factores de riesgo a tomar en consideración pretenden dar respuesta en dicho marco plurianual a dos objetivos fundamentales, por un lado, promover una mayor visibilidad del control en aquellas entidades que no cumplen los parámetros establecidos en la Ley de Fundaciones, y por otro, incidir en aquellas áreas de gestión fundacional que implican la gestión de activos y/o la obtención como fuente de financiación prevalente de aportaciones procedentes del Estado no sometidas al control público.

Para la confección del plan se aplicará un análisis de riesgos en el que se incluyen los siguientes criterios, de manera independiente y/o concurrente:

- a) Concurrencia de, al menos, una de las circunstancias previstas en el artículo 25.5 de la Ley 50/2002.
- b) Volumen de las aportaciones del Estado en relación con otras fuentes de ingresos.
- c) Existencias de fuentes de ingresos atípicas.
- d) Senda de resultados negativos.
- e) Variación interanual de las principales magnitudes reflejadas en las cuentas anuales aprobadas en los últimos ejercicios.
- f) Pertenencia a un sector de actividad considerado prioritario en el plan anual.
- g) Riesgos detectados en otras actuaciones realizadas por la IGAE.
- h) Propuestas efectuadas por otras unidades de la IGAE, de la Intervención General de la Defensa y de la Intervención General de la Seguridad Social.
- i) Solicitudes recibidas de entidades u órganos de la Administración del Estado.

Para determinar la existencia de los factores de riesgo delimitados en los apartados a) b), c), d) y e) podrán considerarse los estados financieros correspondientes a los tres ejercicios anteriores al del plan de auditorías.

En todo caso, en aquellas fundaciones que no cumplan los parámetros previstos en el artículo 25.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, para someter a auditoría sus cuentas anuales, la IGAE deberá realizar en el periodo que cubra esta estrategia al menos una actuación de auditoría sobre las cuentas anuales, que incluirá asimismo, las verificaciones a que se refiere el artículo 167.3 de la LGP sobre aquellas áreas de actividad que se detallen en el plan anual.



C. Actuaciones derivadas de convenios específicos firmados por la IGAE

Se incluirán, en los Planes anuales, auditorías de las cuentas anuales de fundaciones consecuencia de una obligación asumida por la IGAE a través de convenios y/o contratos específicos.

2. Auditorías operativas y de cumplimiento

La LGP regula en la Sección 3ª del capítulo IV del Título V las auditorías específicas, entre las que se incluyen:

- i. la auditoría de cumplimiento, que comprende la verificación selectiva de la adecuación a la legalidad de la gestión presupuestaria, de contratación, personal, ingresos y gestión de subvenciones, o de cualquier otro aspecto de la actividad económico financiero de las entidades auditadas.
- ii. la auditoría operativa, en sus modalidades de auditoría de programas presupuestarios, auditoría de sistemas y procedimientos y auditoría de economía, eficacia y eficiencia.

Por su parte, el artículo 167.3 de la LGP establece que la auditoría de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público estatal verificará además, cuando así se determine en el plan anual de auditorías, el cumplimiento de los fines fundacionales y de los principios a los que deberá ajustar su actividad en materia de selección de personal, contratación y disposición dineraria de fondos a favor de los beneficiarios cuando estos recursos provengan del sector público estatal, así como la ejecución de los presupuestos de explotación y capital.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el apartado 4 de dicho artículo, la IGAE podrá extender la auditoría de cuentas anuales a otros aspectos de la gestión de las fundaciones del sector público estatal.

En base a lo anterior los planes anuales de auditoría podrán incluir la realización de auditorías operativas y de cumplimiento de fundaciones del sector público estatal, con el objeto y alcance que en cada caso se determine. A estos efectos se distinguirá:

A. Auditoría de operativa y de cumplimiento de fundaciones sometidas a auditoría de cuentas.

Los Planes de auditoría podrán determinar la extensión de la auditoría de cuentas de las fundaciones del sector público estatal a otros aspectos de su gestión, en base a un análisis de riesgos derivado de los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores a aquel



a que se refiera el Plan, en el que se tendrán en cuenta los siguientes factores, de manera independiente o de forma concurrente:

- a) Importe de las partidas del activo.
- b) Importe de las cuentas de ingresos o de gastos.
- c) Deficiencias de control interno puestas de manifiesto en auditorías anteriormente ejecutadas por la IGAE u otros órganos con competencias de control sobre el sector público fundacional estatal.
- d) No establecimiento de medidas correctoras en los planes de acción para la resolución de las deficiencias puestas de manifiesto susceptibles de seguimiento.
- e) Riesgos de gestión detectados en áreas específicas.
- f) Actuaciones sectoriales como consecuencia de riesgos detectados en otras actuaciones de control desarrolladas por la IGAE. Para su consideración, en el análisis se tendrán en cuenta a otras entidades cuya forma jurídica no sea la de fundación del sector público estatal, focalizando el mismo en la actividad desarrollada por las entidades, véase, fomento de la cultura y el arte, labores de investigación docente, científica, etc.

B. Auditoría operativa y de cumplimiento de fundaciones no sometidas a auditoría de cuentas.

Los criterios para la inclusión de estas auditorías de cumplimiento y operativas en los planes anuales de auditoría puede estar motivada por criterios de índole muy diversa, como:

- a) Fundaciones en las que la IGAE no ha realizado actuaciones de control en los últimos 5 años, con el objetivo de dar una mayor visibilidad al control y asegurar la realización de, al menos, una actuación en el periodo que cubre la estrategia.
- b) Riesgos derivados de actuaciones de control desarrolladas por la IGAE distintas de la auditoría de cuentas anuales.
- c) Actuaciones sectoriales como consecuencia de riesgos detectados en otras actuaciones de control desarrolladas por la IGAE (podrán incluir a otras entidades cuya forma jurídica no sea la de fundación del sector público estatal).
- d) Propuestas efectuadas por unidades de la IGAE, de la Intervención General de la Defensa, de la Intervención General de la Seguridad Social, o de otros órganos de la Administración del Estado.



C. Auditorías de cumplimiento y operativas derivadas de contratos o convenios específicos firmados por la IGAE.

La existencia de contratos o convenios firmados por la IGAE podrá determinar la inclusión de auditorías de cumplimiento y operativas en los Planes anuales auditoría.

3. Otras actuaciones

Al margen de las actuaciones que anualmente se incluyan en el plan de auditoría conforme a los criterios marcados en la presente estrategia, el mismo podrá contemplar, actuaciones a realizar en entidades pertenecientes al sector público fundacional, derivadas de solicitudes relativas a las siguientes circunstancias:

A. Pérdida del carácter de fundación del sector público estatal y/o acuerdos de reestructuración del sector público fundacional.

La Orden HAP/1816/2013, de 2 de octubre, por la que se publica el Acuerdo por el que se adoptan medidas de reestructuración y racionalización del sector público estatal, fundacional y empresarial, establece en su apartado sexto que la pérdida del carácter de fundación del sector público estatal exigirá informe favorable de la IGAE. En la citada Orden se recogen expresamente las fundaciones que, en virtud del Acuerdo de Consejo de Ministros, perderán el carácter de fundación del sector público estatal. La realización de estos informes dependerá de las decisiones concretas que se adopten para dar cumplimiento al citado Acuerdo.

B. Informe previo a la declaración de medio propio y servicio técnico

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 86.3 que a la propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico de las entidades integrantes del sector público institucional deberá acompañarse una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha Ley, que deberá ser informada por la IGAE. La inclusión de dichos informes en los planes anuales de auditorías dependerá de las solicitudes presentadas por fundaciones del sector público estatal en cada ejercicio.

El plan de auditorías podrá contemplar actuaciones tendentes a comprobar la permanencia en el cumplimiento de los requisitos establecidos para su consideración como medio propio y servicio técnico.



4. Actuaciones de supervisión continua

Asimismo, la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 85.3 que todas las entidades integrantes del sector público institucional estatal estarán sujetas desde su creación hasta su extinción a la supervisión continua del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El citado artículo remite al desarrollo reglamentario para la planificación, ejecución y evaluación de las actuaciones de supervisión continua.

De conformidad con el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 424/2016, de 11 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, en el ámbito de la IGAE el desarrollo de la supervisión continua corresponde a la Oficina Nacional de Auditoría (ONA), comprendiendo las actuaciones de planificación, ejecución y evaluación correspondientes a la supervisión continua, sin perjuicio del posterior desarrollo normativo por parte del Ministro de Hacienda y Función Pública en virtud de la habilitación legal prevista en el artículo 85.3 y la disposición final decimoquinta de la LRJSP.

Por tanto, los planes anuales de auditoría determinarán aquellas actuaciones de auditoría pública sobre las fundaciones del sector público estatal que tengan por objetivo las verificaciones establecidas en el artículo 85.3 de la LRJSP.

5. METODOLOGÍA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

En el desarrollo de los trabajos se aplicarán las Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por Resolución de 14 de febrero de 1997 de la Intervención General de la Administración del Estado, las Normas técnicas en desarrollo de las mismas así como las notas técnicas emitidas por la Oficina Nacional de Auditoría.

Asimismo, considerando que la IGAE está evolucionando su marco técnico de auditoría hacia las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español, éstas también serán de aplicación en la medida en que se hallen vigentes en el momento de realizar los trabajos.

En la realización de los trabajos deberán seguirse los diferentes manuales, procedimientos y guías aprobados por la IGAE, y en especial la Guía de auditoría del informe complementario en fundaciones públicas estatales.



Asimismo, para la ejecución de las auditorías deberá utilizarse la herramienta informática de apoyo a la auditoría con que cuenta la IGAE (Teammate). Dicha herramienta facilitará la realización de la auditoría, posibilita la ejecución de procedimientos de auditoría documentados y archivados en soporte digital y permitirá la homogeneización de trabajos efectuados por distintas unidades.

Firmado electrónicamente por:
Jorge Castejón González,
Director de la Oficina Nacional de Auditoría.



ANEXO I
FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL QUE CONSTAN EN INVESPE A 1 DE ENERO DE 2017

Nº	DENOMINACIÓN FUNDACIÓN	MINISTERIO ADSCRIPCIÓN	ACTIVO (€)		INGRESOS (€)		TRABAJADORES	
			2016	2015	2016	2015	2016	2015
1	Fundación Biodiversidad	Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	77.726.194,74	64.399.875,34	6.454.296,09	8.971.485,02	43,84	42,52
2	Fundación Canaria Puertos de Las Palmas	Educación, Cultura y Deporte	(*)	2.917.455,04	(*)	702.455,04		4
3	Fundación Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas	Economía, industria y competitividad	1.545.957,74	2.592.260,61	1.719.874,04	1.909.317,99	27,08	24,5
4	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III	Economía, industria y competitividad	104.376.473,76	114.794.858,28	31.225.579,96	31.919.626,92	428	403
5	Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	Economía, industria y competitividad	83.873.979,00	92.888.608,00	40.885.391,00	40.461.674,00	424,48	385,94
6	Fundación Centro Nacional del Vidrio	Educación, Cultura y Deporte	4.370.794,15	4.556.942,78	1.445.647,18	1.447.397,55	43	43
7	Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas del Terrorismo	Interior	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)	(*)
8	Fundación Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo	Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	14.993.136,40	15.920.298,91	874.091,60	831.055,38	13	13
9	Fundación Ciudad de la Energía-Ciuden	Energía, Turismo y Agenda Digital	178.084.378,00	193.423.680,00	20.373.492,00	22.547.312,00	93,17	100
10	Fundación Colección Thyssen Bornemisza	Educación, Cultura y Deporte	315.662.437,00	316.475.256,00	18.717.391,00	15.652.014,00	139	135



Nº	DENOMINACIÓN FUNDACIÓN	MINISTERIO ADSCRIPCIÓN	ACTIVO (€)		INGRESOS (€)		TRABAJADORES	
			2016	2015	2016	2015	2016	2015
11	Fundación de los Ferrocarriles Españoles	Fomento	4.675.779,75	5.856.005,98	5.008.798,59	5.158.162,96	78,5	84
12	Fundación del Teatro Real	Educación, Cultura y Deporte	34.278.039,30	29.771.522,68	51.727.116,40	42.887.643,30	288,17	268,44
13	Fundación ENAIRE	Fomento	10.844.819,45	10.775.266,89	1.499.529,66	1.500.516,27	8	8
14	Fundación Enresa	Economía, industria y competitividad	433.225,88	539.603,84	1.140.000,00	1.080.000,00	0	0
15	Fundación Escuela de Organización Industrial	Economía, industria y competitividad	50.400.574,16	47.737.468,21	39.091.087,30	46.014.577,77	157	155
16	Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología	Economía, industria y competitividad	31,961,140	27.403.345,00	23,278,521,00	22.646.093,00	133,09	141
17	Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social	Sanidad, servicios sociales e igualdad	7.054.975,52	6.129.886,67	4.464.635,66	4.640.093,30	68,17	67,25
18	Fundación Estatal para la Formación en el Empleo	Empleo y Seguridad Social	8.565.634,00	10.263.641,00	27.889.718,00	28.105.037,00	366	363
19	Fundación General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia	No adscrito	12.049.443,25	12.895.530,00	5.674.346,08	1.169.450,00	22	22
20	Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar	Hacienda y Función Pública	57.170,68	2.327,02	0,00	3.000,00	0	0
21	Fundación ICO	Economía, industria y competitividad	1.611.000,00	1.482.000,00	2.700.000,00	2.600.000,00	8	8
22	Fundación Instituto de Cultura Gitana	Educación, Cultura y Deporte	(*)	89.846,35	(*)	273.445,00		4



Nº	DENOMINACIÓN FUNDACIÓN	MINISTERIO ADSCRIPCIÓN	ACTIVO (€)		INGRESOS (€)		TRABAJADORES	
			2016	2015	2016	2015	2016	2015
23	Fundación Instituto Iberoamericano de Mercados de Valores	Economía, industria y competitividad	232.401,08	195.716,09	400.841,22	426.473,45	3	3
24	Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas	Asuntos Exteriores y cooperación	235.566.460,69	114.528.547,34	39.762.511,14	38.811.675,30	183	185
25	Fundación Juan José García	Educación, Cultura y Deporte	(*)	375.200,00	(*)	0,00		0
26	Fundación Laboral de Minusválidos Santa Bárbara	Hacienda y Función Pública	3.496.025,95	3.490.552,89	2.447.473,38	2.357.598,80	95	94
27	Fundación Lázaro Galdiano	Educación, Cultura y Deporte	20.781.918,78	20.753.399,38	485.846,35	530.649,38	32	33
28	Fundación Museo do Mar de Galicia	Hacienda y Función Pública	4.382.202,53	4.420.750,00	753.535,70	755.800,00	4	4
29	Fundación Observatorio Ambiental Granadilla	Fomento	917.159,67	910.556,44	321.446,10	321.446,10	11	11
30	Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales	Empleo y Seguridad Social	27.587.867,49	39.061.657,79	3.475.679,19	25.458.060,90	14	16,02
31	Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas-Universidad.es	Educación, Cultura y Deporte	0,00	9.543.401,26	0,00	195.275,60	0	0
32	Fundación Pluralismo y Convivencia	Educación, Cultura y Deporte	527.741,32	523.366,46	1.394.627,69	1.389.283,03	9	9,83
33	Fundación Residencia de Estudiantes	Educación, Cultura y Deporte	4.097.551,00	4.190.505,00	2.726.033,00	2.642.562,00	31,84	35,16



Nº	DENOMINACIÓN FUNDACIÓN	MINISTERIO ADSCRIPCIÓN	ACTIVO (€)		INGRESOS (€)		TRABAJADORES	
			2016	2015	2016	2015	2016	2015
34	Fundación SEPI	Hacienda y Función Pública	25.288.673,20	25.388.564,83	9.821.111,09	8.660.666,96	47,68	52,37
35	Fundación Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje	Empleo y Seguridad Social	409.579,35	350.867,30	867.678,21	943.206,34	9,42	9
36	Fundación Víctimas del Terrorismo	Interior	2.445.777,24	2.355.823,37	1.080.583,53	971.425,77	5,02	4,6
37	Fundación Festival Internacional de Teatro Clásico de Almagro	Educación, Cultura y Deporte	437.318,28	411.850,10	1.814.562,47	1.498.818,20	16,74	20,87
38	Fundación de aeronáutica y astronáutica españolas	Defensa	Sin datos	157.249,78	Sin datos	250.807,89		0
39	Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación	Educación, Cultura y Deporte	(*)	15.083.405,91	(*)	9.686.791,36		26
40	Fundación para el desarrollo de la formación en las zonas mineras del carbón, en liquidación	Economía, industria y competitividad	Sin datos	(*)	Sin datos	(*)		
41	Fundación Centro de Estudios Monetarios y Financieros	No adscrita	41.192.369,00	40.248.002,00	2.122.877,00	516.658,00	34,00	29,00
	TOTAL		1.277.967.058,36	1.242.905.094,54	328.365.800,63	375.937.555,58	2.836,20	2.804,50

FUENTE: INVESPE-Registro de Cuentas del Sector Público

(*) Sin datos a la fecha de consulta

14. Fundación ENRESA. Aprobada la disolución por el Patronato el 15/12/16.

20. Fundación Iberoamericana para el Fomento de la Cultura y Ciencias del Mar. Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2017 acordando su disolución.

31. Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas-Universidad. Fundación integrada en SEPIE en 2016.

38. Fundación de aeronáutica y astronáutica españolas. Fundación que pierde la condición de pública con fecha 23 de noviembre de 2016. Participación minoritaria de la AGE (46,92%).

39. Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Integrada su actividad en O.A. ANECA.

40. Fundación para el desarrollo de la formación en las zonas mineras del carbón, en liquidación.

41. Fundación Centro de Estudios Monetarios y Financieros. Le es de aplicación el régimen patrimonial, presupuestario y de contratación de personal y bienes y servicios del Banco de España.



ANEXO II

FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL QUE HAN DE SOMETER SUS CUENTAS
ANUALES A AUDITORÍA (Art. 25.5 DE LA LEY 50/2002)

Fundación SEPI
Fundación Residencia de Estudiantes
Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales
Fundación Laboral de Minusválidos Santa Bárbara
Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas
Fundación Estatal para la Formación en el Empleo
Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología
Fundación Escuela de Organización Industrial
Fundación del Teatro Real
Fundación de los Ferrocarriles Españoles
Fundación Ciudad de la Energía-Ciuden
Fundación Colección Thyssen Bornemisza
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III
Fundación Biodiversidad

NOTA: Tomando en consideración las magnitudes de activo, ingresos y nº medio de empleados de los ejercicios 2015 y 2016.



ANEXO III

PROPUESTA DE ACTUACIONES PARA EL PLAN DE AUDITORÍAS DE 2018

1.- AUDITORÍAS DE CUENTAS ANUALES

A.- Derivadas de obligación legal (Superación de los parámetros establecidos por el artículo 25.5 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones).

Fundación	Unidad de control
Fundación Biodiversidad	ID Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (CNIC)	ONA
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (CNIO)	ONA
Fundación Ciudad de la Energía-Ciuden	IT León
Fundación Colección Thyssen Bornemisza	ONA
Fundación de los Ferrocarriles Españoles	ONA
Fundación del Teatro Real	ONA
Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI)	ONA
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)	ONA
Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social (CSAI)	ONA
Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE)	ONA
Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIAPP)	ONA
Fundación Laboral de Minusválidos Santa Bárbara	IR Asturias
Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales	ONA
Fundación Residencia de Estudiantes	ONA
Fundación SEPI	ONA

B.- Actuaciones seleccionadas en base a un análisis de riesgos

a) Concurrencia de, al menos, una de las circunstancias previstas en el artículo 25.5 de la Ley 50/2002:



Fundación	Unidad de control
Fundación Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas (Fundación CIEN)	ONA
Fundación Centro Nacional del Vidrio	IT Segovia
Fundación Centro Tecnológico Agroalimentario de Lugo (Fundación CETAL)	IT Lugo
Fundación Lázaro Galdiano	ONA
Fundación Víctimas del Terrorismo	ONA

b) Volumen de las aportaciones del Estado en relación con otras fuentes de ingresos.

Fundación	Unidad de control
Fundación Centro para la Memoria de las Víctimas de Terrorismo	IT Álava

2.- AUDITORÍAS OPERATIVAS Y DE CUMPLIMIENTO

A.- Fundaciones sometidas a auditoría de cuentas:

a) Fundaciones en las que el total de las partidas del activo al cierre del ejercicio 2016 es superior a 50.000.000 €:

Fundación	Unidad de control
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (CNIC)	ONA
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (CNIO) ²	ONA
Fundación Ciudad de la Energía-Ciuden	IT León
Fundación Colección Thyssen Bornemisza	ONA
Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI) ²	ONA
Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIAPP) ²	ONA

b) Riesgos detectados en actuaciones de control realizadas por la IGAE

Fundación	Unidad de control
Fundación Teatro Real	ONA

² Contrato en vigor con firma de auditoría privada.



c) Actuaciones sectoriales: Sector de investigación. Cesiones de Know how:

- Fundación Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas (Afectaría también al CNIO, y al CNIC – ya incluidas en apartado 2.A.a) anterior).

Fundación	Unidad de control
Fundación Centro de Investigación de Enfermedades Neurológicas	ONA

B.- Fundaciones no sometidas a auditoría de cuentas:

a) Fundaciones en las que la IGAE no ha realizado actuaciones de control recientemente, con el objetivo de asegurar la realización de, al menos, una actuación de control cada cinco años:

Fundación	Unidad de control
Fundación Instituto de Cultura Gitana	ONA
Fundación Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA)	ONA

b) Riesgos detectados en otras actuaciones realizadas por la IGAE.

Fundación	Unidad de control
Fundación General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia	ONA

C.- Actuaciones derivadas de convenios o contratos firmados por la IGAE:

Contrato con la firma MAZARS:

Fundación	Unidad de control
Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT)	ONA
Fundación Española para la Cooperación Internacional, Salud y Política Social (Fundación CSAI)	ONA
Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (FUNDAE)	ONA